



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 22 de Mayo de 2017, y una vez realizado el análisis de la fracción 46, que a la letra dice:

"Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opciones y recomendaciones que emitan en su caso los consejos consultivos"

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de Promotora de Vivienda Chiapas, que derivan de los artículos 3 y 4 del decreto 318 por el que se crea Promotora de Vivienda Chiapas, publicado en el periódico oficial 204 tomo III de fecha 16 de Diciembre de 2009, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que fue revisada la fracción 46 por cada área de la dependencia; conforme al decreto de creación y reglamento interior de Promotora de Vivienda Chiapas, no existe la figura jurídica del Consejo Consultivo al interior de la entidad.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes de Junio de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Beatriz Eugenia Ruiz Castillo

C. BEATRIZ EUGENIA RUIZ CASTILLO